

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRPM-SEIA-117-2019

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LA QUINCE, S DE R.L, por medio de su representante legal la sociedad **INVERSIONES VILLAMBROZ, S.A.**, a través de su representante legal el señor KEYES CHRISTOPHER HARDIN, varón, nacionalidad estadounidense, portador del carné de residente permanente No. E-8-105799, propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL CALLE 15”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día miércoles 28 de agosto de 2019, la sociedad LA QUINCE, S DE R.L, por medio de su representante legal la sociedad **INVERSIONES VILLAMBROZ, S.A.**, a través de su representante legal el señor KEYES CHRISTOPHER HARDIN, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL CALLE 15”**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A. (IRC-006-14)**, con sus consultores los señores **ESPINO MENDEZ, JOSÉ CARLOS ENRIQUE y LEE LEON, JORGE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-064-01 y IRC-034-01**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana con fecha del 02 de septiembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL CALLE 15”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CALLE 15**”, promovido por la sociedad LA QUINCE, S DE R.L.,

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.
DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,
ENCARGADO



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.NAC.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08